



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, 6 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el curador ad-litem contesto la demanda dentro del término de ley. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 379
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: IDALI LUCIA ENRIQUEZ
DEMANDADO: ERICKGIOVANNYVARGASMUÑOZ
RADICACION: 7652031100001-2019-00032-00

Palmira- Valle del Cauca, 6 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria y como quiera que el curador ad-litem contesto la demanda dentro del término de ley, se procederá a continuar con el trámite previsto en los Arts. 372 y 373 del C.G.P. para esta clase de procesos. En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte del curador ad litem del demandado **ERICKGIOVANNYVARGASMUÑOZ**.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **día 17 del mes de Mayo de 2021 a las 2 pm** . Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos no aportados con la demanda, así como los testigos citados en tal acto procesal

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 036 de hoy 7 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ana

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78468e34a3bacc73c17d2e9bd2c567c9a71a435adf24e76d38be84d22e1a6591

Documento generado en 06/05/2021 08:30:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**